,

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	**Código**:
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GERENCIA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**ANDREA LORENA PEÑA OLAYA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. “ACUASES S.A. E.S.P.” es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial, constituida mediante escritura pública No. 087 del 25 de marzo de 2009, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Sesquilé, Cundinamarca. De acuerdo con la cláusula quinta de su constitución, tiene por objeto social principal la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, así como servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes.

Dentro de las funciones asignadas a ACUASES S.A. E.S.P. se encuentra: 1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el municipio de Sesquilé, en el Departamento de Cundinamarca y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y exterior. 2. Gestionar y captar recursos del orden municipal, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos a fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que servirán para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca. 3. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional de agua y de protección de las fuentes de abastecimiento. 4. Adelantar directamente o controlar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos de agua potable y comercialización 5. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas. 6. La Sociedad podrá desarrollar todas las actividades inherentes a la Gestión ambiental y manejo forestal en Colombia y en el exterior.

El artículo 365 de la carta política define los servicios públicos son inherentes a la finalidad social delestado.es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Actualmente y según el manual de funciones y competencias laborales de ACUASES SA ESP y su planta de personal no cuenta con un profesional encargado de realizar la orientación y asesoría en el ejercicio del control interno dentro de la entidad.

En desarrollo del objeto social de la empresa, se requiere la contratación de un profesional en áreas administrativas, sociales o afines, con formación de educación superior y estudios complementarios en temas relacionados con gestión de proyectos, sistemas de gestión, control interno, calidad, HSEQ, clima organizacional, medio ambiente, política pública u otros campos pertinentes para el fortalecimiento institucional.

El profesional deberá acreditar experiencia mínima de treinta y seis (36) meses en actividades relacionadas con procesos de control interno, seguimiento, evaluación, mejoramiento organizacional o gestión administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.21.8.6 del Decreto 989 de 2020.

En caso de no acreditar título de posgrado, se validarán veinte (20) meses adicionales de experiencia específica, según lo establecido en la norma.

El objeto del contrato consiste en brindar asesoría permanente a la Empresa de Servicios Públicos ACUASES, orientada a la identificación, análisis y solución de inquietudes, riesgos e inconsistencias relacionadas con el funcionamiento del Sistema de Control Interno, así como al fortalecimiento de los procesos institucionales, la mejora continua y el cumplimiento de la normatividad vigente.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

El contratista será responsable de realizar el pago de la seguridad social integral, impuestos, desplazamientos y demás gastos derivados de la prestación del servicio, sin que esto implique vínculo laboral o prestacional con la empresa.	
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	El objeto del presente estudio es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORIENTACION Y ASESORIA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P." ACUASES S.A. E.S.P. EN EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO"**
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios profesionales en el área de control interno, realizando el acompañamiento, orientación y asesoría necesaria para la entidad.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales haciendo uso de su formación académica, experticia coma para brindar la orientación y asesoría permanente en el ejercicio de control interno de la empresa en los siguientes asuntos: 1. Brindar asesoría permanente a La Empresa De Servicios Públicos ACUASES, en la solución de inquietudes e inconsistencias presentadas frente al funcionamiento del sistema de control interno. 2. Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento que se encuentran vigentes, derivados de la auditorías externas realizadas por los entes de control a Las Empresas De Servicios Públicos - ACUASES 3. Brindar asesoría y acompañamiento en la ejecución del plan anual de auditorías vigencia 2026 4. Apoyar en la elaboración de auditorías internas coma de conformidad a las solicitudes realizadas por la gerencia de La Empresa De Servicios Públicos ACUASES 5. Brindar asesorías y apoyo en la elaboración de informes correspondientes a la vigencia 2026, tales como: control interno contable, austeridad en el gasto público, evaluación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, PQRDS, de evaluación independiente del estado del sistema de control interno (Artículo 156 del decreto 2106 del 2019) y demás relacionados con la implementación del sistema de control interno dentro de la entidad. 6. Apoyar a La Empresa De Servicios Públicos - ACUASES, en la proyección de respuestas agentes de control cuando se trata de temas relacionados con control interno coma al igual que la elaboración de los planes de mejoramiento y su cumplimiento. 7. Asistir a todas las reuniones y/o capacitaciones donde sea citado por parte del supervisor, o demás directivos de La Empresa De Servicios Públicos – ACUASES. 8. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
2.2.4 Obligaciones de la Empresa:	1. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

	2. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3. Proporcionar los elementos y medios indispensables a el contratista para que realice su adecuada gestión. 4. Permitir al contratista la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. 6. Exigir el contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar las condiciones del contrato
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	SEIS (6) MESES
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca, S.A. E.S.P. ACUASES S.A. E.S.P. Municipio de Sesquilé.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos,(Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	• Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigentes • Fotocopia de la tarjeta Profesional, cuando aplique • Antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría • Antecedentes fiscales expedidos por la contraloría • Certificado de medidas correctivas • Certificado del REDAM • Formato único de hoja de vida • Registro único tributario-Rut • Documentos académicos • Documentos que acrediten la experiencia. • Certificado de Pago de seguridad social y aportes parafiscales • certificado de vigencia de tarjeta profesional, cuando aplique • Documentos que acrediten la experiencia. • Certificación cuenta bancaria
2.2.8 0Valor del contrato / presupuesto oficial:	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($16.800.000.oo)** con cargo al prepuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A. E.S,P para la vigencia 2026, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000010 , de fecha 07 de Enero de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008 024 denominado " Servicio prestados a las empresas y servicios de producción / Administrativo".
2.2.9 Forma de pago:	**ACUASES S.A. E.S.P** pagará el valor del presente contrato de en SEIS (6) pagos mensuales por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE($ 2.800.000.oo), previa presentación de informe de actividades, acompañado de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitido por el supervisor del presente contrato y de la certificación de aportes al sistema integral de seguridad social allegada por el contratista.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	**NO APLICA ANTICIPO PARA ESTE CONTRATO**
2.2.11 Supervisión o interventoría:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA** Gerente o quien haga sus veces.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	El contratista no debe hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes que la regulan.

3. Causal de contratación directa y su justificación.

De conformidad con la Resolución No. 010 del 4 de marzo de 2010 y el artículo 2, numeral 1.1, de la Resolución No. 142 del 18 de diciembre de 2017, mediante las cuales la Gerencia de ACUASES S.A. E.S.P. adopta y modifica el Manual de Contratación de la entidad, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa con única oferta, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. – ACUASES S.A. E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial, constituida mediante Escritura Pública No. 087 del 25 de marzo de 2009, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Sesquilé. Según la cláusula quinta de su acto constitutivo, su objeto social comprende la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas domiciliario, así como servicios no domiciliarios y las actividades complementarias e inherentes a dichos servicios.

En materia contractual, las empresas oficiales prestadoras de servicios públicos domiciliarios se rigen por el régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, que establece la aplicación del derecho privado como regla general, sin perjuicio de la observancia de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la vinculación de un profesional especializado en Control Interno, encargado de brindar acompañamiento, orientación y asesoría técnica a la empresa, se ajusta plenamente a la modalidad de contratación directa.

La presente decisión garantiza el cumplimiento del marco normativo aplicable, fortalece la transparencia en la gestión administrativa y contribuye a la eficiencia institucional, en concordancia con las recomendaciones de los entes de control respecto a la trazabilidad, la justificación técnica y el adecuado soporte presupuestal en los procesos contractuales

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo (Art. 15 del Decreto 1510 de 2013)

El contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales, conforme al régimen especial de contratación previsto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, bajo el cual ACUASES S.A. E.S.P. se rige por el derecho privado, aplicando los principios de la contratación estatal establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. De acuerdo con el Manual de Contratación adoptado mediante Resoluciones 010 de 2010 y 142 de 2017, el proceso se adelanta mediante contratación directa con única oferta.

La empresa no cuenta en su planta de personal con un profesional especializado en Control Interno, por lo que se requiere la vinculación de un experto que apoye la evaluación de procesos, la gestión de riesgos, el seguimiento a planes de mejoramiento y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno. El valor estimado del contrato es coherente con el mercado y con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Se identifican riesgos como incumplimiento en la entrega de informes, errores en la evaluación de procesos o falta de idoneidad técnica. Estos se mitigan mediante la verificación previa de experiencia, la exigencia de

informes periódicos, la supervisión directa de la gerencia y la inclusión de cláusulas de responsabilidad y confidencialidad.

5. Análisis que soportan el valor del contrato y su justificación.

Teniendo en cuenta las condiciones financieras actuales de la empresa y la revisión de los valores históricos asumidos en vigencias anteriores para la contratación de servicios profesionales similares, se ha determinado que el costo mensual que puede asumir la entidad para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato corresponde a Dos Millones Ochocientos Mil pesos MCTE (**$2.800.000.oo**). En consecuencia, el valor estimado para el proceso de contratación durante un plazo de SEIS (6) meses asciende a Dieciséis Millones Ochocientos mil pesos MCTE (**$16.800.000.oo**), con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca S.A. E.S.P. – ACUASES.

Este valor se encuentra plenamente justificado en la capacidad financiera de la entidad, en la referencia de contratos anteriores y en la necesidad institucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios profesionales especializados en **Control Interno**, orientados al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, la evaluación de procesos, la gestión de riesgos, el seguimiento a planes de mejoramiento, la verificación del cumplimiento normativo y la emisión de informes técnicos que soporten la toma de decisiones gerenciales.

Asimismo, el valor estimado se ajusta a los principios de economía, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, asegurando la trazabilidad, razonabilidad y correcta planeación del proceso contractual.

5. Análisis de riego

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al contrato de prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, junto con sus medidas de mitigación. Se contempla el riesgo de incumplimiento en la entrega de informes, evaluaciones y productos derivados del acompañamiento técnico, mitigado mediante cronograma de entregables, reportes periódicos y cláusulas de penalidad.

Se identifica el riesgo de errores en la evaluación de procesos, identificación de riesgos, análisis de información o formulación de recomendaciones, mitigado mediante supervisión directa de la Gerencia, revisión de informes, solicitud de aclaraciones y obligación contractual de realizar ajustes cuando sea necesario. Otro riesgo corresponde a la falta de idoneidad técnica del profesional, mitigado mediante verificación previa de experiencia certificada, formación académica y estudios complementarios en gestión de proyectos, auditoría interna, sistemas de gestión, calidad, HSEQ, clima organizacional, medio ambiente, política pública y evaluación de procesos. En cuanto a la confidencialidad de la información institucional, se prevé el riesgo de divulgación indebida de documentos o datos sensibles, mitigado mediante cláusulas de confidencialidad, restricción de acceso y manejo seguro de documentos. Se considera el riesgo de dependencia excesiva de la entidad respecto del contratista, mitigado mediante transferencia de conocimiento al personal de planta, participación activa de la Gerencia y delimitación clara del rol asesor. Finalmente, se identifica el riesgo de limitaciones presupuestales, mitigado mediante planeación financiera previa, verificación de disponibilidad presupuestal y ajuste del valor del contrato conforme a la capacidad financiera de la entidad

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel del riesgo	Medidas de mitigación
Incumplimiento en la entrega de informes y productos	El contratista no entrega los informes, auditorías o actividades dentro de los plazos establecidos.	Media	Alta	**Alto**	Definir cronograma de entregables; exigir informes periódicos; supervisión constante; aplicar cláusula penal en caso de incumplimiento.
Errores en la evaluación de procesos o formulación de recomendaciones	Fallas en el análisis técnico que afecten decisiones institucionales.	Media	Alta	**Alto**	Revisión de informes por parte de la Gerencia; solicitud de aclaraciones; obligación contractual de realizar ajustes; acompañamiento técnico permanente.
Falta de idoneidad técnica del profesional	El contratista no cuenta con las competencias necesarias para desarrollar las actividades del contrato.	Baja	Alta	**Medio**	Verificación previa de experiencia, estudios y certificaciones; revisión de referencias; validación de competencias en control interno, gestión de riesgos, auditoría y sistemas de gestión.
Divulgación indebida de información institucional	Riesgo de filtración de documentos, datos sensibles o información reservada.	Baja	Alta	**Medio-Alto**	Incluir cláusulas estrictas de confidencialidad; restringir acceso a información sensible; manejo seguro de documentos físicos y digitales.

Dependencia excesiva de la entidad respecto del contratista	La empresa delega decisiones internas en el contratista, afectando la autonomía institucional.	Media	Media	**Medio**	Transferencia de conocimiento al personal de planta; participación activa de la Gerencia; delimitación clara del rol asesor.
Limitaciones presupuestales	Insuficiencia de recursos para cubrir el contrato o sus actividades.	Baja	Media	**Bajo-Medio**	Planeación financiera previa; verificación de disponibilidad presupuestal; ajuste del valor del contrato según capacidad institucional.
Falta de coordinación interdependencias	Retrasos o dificultades por falta de articulación entre ACUASES y otras dependencias municipales.	Media	Media	**Medio**	Reuniones de coordinación; comunicación formal entre áreas; seguimiento del supervisor.
Cambios normativos	Modificaciones legales que afecten el alcance del control interno o los informes requeridos.	Baja	Media	**Bajo-Medio**	Monitoreo normativo; ajustes oportunos en actividades; asesoría jurídica cuando corresponda.
Ausencia del contratista por causas no justificadas	Afectación del cumplimiento del objeto contractual.	Baja	Alta	**Medio-Alto**	Exigir disponibilidad; supervisión directa; aplicación de cláusulas contractuales.

6. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Articulo 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013)

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el presente estudio, para esta contratación **no se exigirá la constitución de garantías**, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa, cuyo valor es inferior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La forma de pago establecida es **mensual**, sujeta al cumplimiento de las actividades verificadas por el supervisor del contrato, lo que asegura el control sobre la ejecución y la adecuada prestación del servicio.
7. Fecha del Presente Estudio Previo: Enero del 2026

ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente